



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100046-00, Villavicencio, seis (6) de marzo de 2023. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente informando que no fue presentado escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho procede a resolver sobre el **DESISTIMIENTO TACITO** contemplado en el Art. 317 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Revisado el presente proceso se advierte que se admitió la demanda mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, siendo esta la única y última actuación sin que a la fecha haya habido alguna posterior.

Para resolver se considera:

El Art. 317 del Código General del Proceso en su literal b) del numeral 2 reza: “...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación”

En el presente caso el proceso lleva más de un (1) año inactivo, pues desde la única actuación no ha habido ninguna otra y por el contrario la parte demandante ha guardado silencio.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 627 ibidem, y teniendo en cuenta que los plazos establecidos se encuentran cumplidos, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos que hayan sido presentados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS, dejando las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o TYBA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 23 del 21 /MARZO/2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria